# Contrato Obras Empedrado Nº 07/2016 "Construcción de empedrado camino a la Esc. Básica N° 8083 Ciudad Nueva del Distrito Tomás Romero Pereira, con fondos del FONACIDE"

Entre la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, domiciliada en Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Víctor Casas Pincoski, Intendente Municipal con Cédula de Identidad N° 665.198, y la Sra. Dolly Julia Romero Acosta en calidad de Secretaria General con Cédula de Identidad N° 3.556.118, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, domiciliada en Chaco Boreal Nº 2328, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jorge Fernando Díaz Lavigne, con Cédula de Identidad N° 903.416, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
Construcción de empedrado camino a la Esc. Básica N° 8083 Ciudad Nueva del Distrito Tomas Romero Pereira, con fondos del FONACIDE.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Póliza de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

Jorge F. Diaz Lavigne
Ingeniero Civil

Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 3, objeto de gasto específico 520, provenientes de los Fondos de FONACIDE, el 70 % (setenta por ciento) incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, para el ejercicio 2016, hasta la suma de quinientos veinticinco millones de guaraníes (Gs. 188.628.345) y el restante 30% (treinta por ciento) sujeto a la aprobación de las presupuestarias del Presupuesto para el ejercicio 2017.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 317.441.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2016, convocado por la Municipalidad de Tomas Romero Pereira, según resolución N° 15-20/2016-133 J. M. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2015-2020/2016-632 I.M., homologado por la Junta Municipal por Resolución N° 15-20/2016-151.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 120 (ciento veinte días) y entrará en vigencia desde el día siguiente partir de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| No Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 721317701-002 | Limpieza general del terreno de obras. | M2 | 4672,00 | 636 | 2.971.392 |
| 2 | | Replanteo y marcación de obra, con Equipo Topográfico. | M2 | 4672,00 | 636 | 2.971.392 |
| 3 | | Cartel de obra y Carteles de señalización. | GL | 1,00 | 681.318 | 681.318 |
| 4 | | Movimiento de suelo. (desmonte, incluyendo traslado de tierra) | M3 | 133,49 | 27.911 | 3.725.839 |

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA
Secretaría General

Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
INTENDENTE

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | Movimiento de suelo. (perfilado) y preparación de caja. | M2 | 4672,00 | 682 | 3.186.304 |
| 6 | | Compactación Mecánica de suelo. | M2 | 4672,00 | 341 | 1.593.152 |
| 7 | | Colchón de tierra colorada (esp. 0,20 m). | M2 | 4672,00 | 2.728 | 12.745.216 |
| 8 | | CORDON CUNETA de Hº altura libre de 0,15 m. espesor 0,12 m., ancho libre cuneta 0,50 m. cargando in situ en moldes metálicos terminación "vista" en los parámetros no ocultos. - asentados sobre piedra triturada | ML | 1120,00 | 74.356 | 83.278.720 |
| 9 | | CORDON ESCONDIDO de Hº. Espesor de 0,25 m. profundidad 0,30 m. | ML | 80,00 | 65.404 | 5.232.320 |
| 10 | | Pavimento Petreo tipo empedrado, de piedra bruta (espesor mínimo 0,15 m). | M2 | 4001,92 | 34.100 | 136.465.472 |
| 11 | | Enripiado con piedra triturada de 6ª, sobre pavimento empedrado. | M2 | 4001,92 | 2.046 | 8.187.928 |
| 12 | | Compactación, inicial y final. | M2 | 4001,92 | 1.364 | 5.458.619 |
| 13 | | Limpieza general y final del sitio de obras | M2 | 4672,00 | 636 | 2.971.392 |
| | TOTAL | | | | | **269.469.064** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y cuatro (Gs. 269.469.064).

No se otorgará en carácter de anticipo. **El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato y para garantizar el anticipo podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de **120 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **120 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc. b y c). Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Las garantías deberán ser entregadas dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA ★ SECRETARIA GENERAL ★
Secretaria General

**Jorge F. Díaz Lavigne**
**Ingeniero Civil**

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA ★ INTENDENCIA ★

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
El plazo para la ejecución de los trabajos es de 60 (sesenta) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
*No se otorgará ningún Anticipo.*

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
*Se realizarán conforme se establece en el 6.1 y 15.4 de las Condiciones Generales del Contrato*

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**
Construcción de empedrado camino a la Esc. Básica N° 8083 Ciudad Nueva del Distrito Tomás Romero Pereira, con fondos del FONACIDE.

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Secretaria General

Jorge F. Diaz Lavigne
Ingeniero Civil

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
Intendente Municipal

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de María Auxiliadora, Itapúa, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de María Auxiliadora, Distrito Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del 2016.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *

***Dolly A. Romero Acosta***
***Secretaria General***

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *

***Víctor Casas Pincoski***
***Intendente Municipal***

***Jorge Fernando Díaz Lavigne***
***Contratista***
**Jorge F. Díaz Lavigne**
**Ingeniero Civil**